



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2026-06-24 19:17:57
Radicado: S2026123618



004
V3

Código 11300

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

lunamartinlopez907@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición trasladado – Rad. 2-2026-12487.

Referencia: Traslado Derecho de Petición. Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con Radicado No. 1-2026-12795 el 5 de junio de 2026.

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo,

En atención al traslado del derecho de petición realizado por la Dirección del Sector Integración Social de la Contraloría de Bogotá D.C., y de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Secretaría Distrital de Integración Social mediante el Decreto Distrital 647 de 2025, se emite respuesta, con base en la información aportada por la Subdirección de Nutrición, en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante indicar que el servicio social Comedores Comunitarios hace parte de la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social, orientada a contribuir al acceso a los alimentos de la población que se encuentra en situación de inseguridad alimentaria en Bogotá, D.C.

La operación de este servicio se desarrolla mediante convenios de asociación suscritos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, seleccionadas a través de un proceso competitivo, público y transparente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nacional 092 de 2017, que regula la contratación entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la vigencia 2026, la operación del servicio social Comedores Comunitarios se desarrolla de conformidad con las disposiciones contenidas en el Anexo Técnico del Proceso Competitivo SDIS-DCT092-001-2026, en el marco del Proyecto de Inversión 7953 “Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.”.

Dicho instrumento establece los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y de gestión documental que deben observar las entidades operadoras para la adecuada prestación del servicio, así como los mecanismos de seguimiento, supervisión y control orientados a

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260624-192010-bac602-67894864
2026-06-24T19:37:46-05:00 - Página 1 de 8

garantizar el cumplimiento de los objetivos, estándares de calidad y obligaciones contractuales definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

En este contexto, el numeral 5.5.1 “Talento Humano” del Anexo Técnico del Proceso Competitivo SDIS-DCT092-001-2026 establece que la entidad asociada debe presentar a la supervisión del convenio, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su suscripción y a través de correo electrónico, la relación del talento humano mínimo requerido para la operación del comedor comunitario, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos.

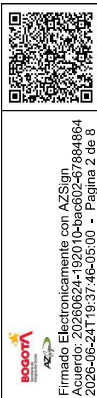
La documentación requerida comprende, entre otros, la hoja de vida, documento de identidad, certificaciones académicas y de experiencia, tarjeta profesional cuando haya lugar, certificados médicos, certificado de manipulación de alimentos para los cargos que lo requieran, certificado de verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, formato de autorización para la consulta de dichas inhabilidades y certificación bancaria. Lo anterior tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales exigidas para la vinculación del personal encargado de la prestación del servicio.

Por su parte, el numeral 5.5.1.1 “Perfiles del Talento Humano” del Anexo Técnico establece los perfiles requeridos para la operación del servicio social Comedores Comunitarios, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el responsable del servicio (numeral 5.5.1.1.1), el manipulador(a) de alimentos (numeral 5.5.1.1.2), el auxiliar administrativo (numeral 5.5.1.1.3) y el profesional en nutrición y dietética (numeral 5.5.1.1.4).

Para cada uno de estos perfiles se determinan de manera expresa los requisitos de formación académica, experiencia, documentos soporte y actividades a desarrollar, los cuales deben acreditarse mediante la documentación correspondiente. Tales exigencias guardan concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.5.1.2 “Idoneidad del Talento Humano”, que establece las condiciones mínimas que deben cumplir las personas vinculadas a la operación del servicio.

En consecuencia, la revisión y validación del talento humano por parte de la supervisión se realiza con fundamento en los perfiles, requisitos y soportes documentales previstos en el Anexo Técnico y en los demás documentos que integran el convenio de asociación, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas para garantizar la adecuada prestación del servicio y la idoneidad del personal vinculado a su ejecución.

De igual manera, el numeral 5.5.1 del Anexo Técnico dispone que, una vez la entidad asociada remite la documentación correspondiente, la supervisión procede a su revisión y verificación, comunicando el resultado mediante correo electrónico. En los casos en que se identifiquen inconsistencias, faltantes o aspectos susceptibles de ajuste, la entidad asociada debe realizar las correcciones requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por la supervisión.



En este sentido, la vinculación del talento humano propuesto para la ejecución del convenio se encuentra supeditada a la validación y aprobación previa por parte de la supervisión, una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y en los documentos contractuales aplicables. Este procedimiento constituye un mecanismo de control orientado a garantizar que el personal vinculado a la operación del servicio cumpla con los perfiles e idoneidad exigidos para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

Adicionalmente, el Anexo Técnico establece criterios de calidad documental para la presentación de los soportes requeridos, disponiendo que únicamente serán aceptados documentos legibles, completos y libres de enmendaduras, tachaduras, modificaciones manuales o cualquier otra alteración que dificulten su lectura. Esta exigencia tiene como finalidad garantizar la confiabilidad de la información aportada, facilitar el proceso de validación por parte de la supervisión y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la vinculación del talento humano asociado a la operación del servicio.

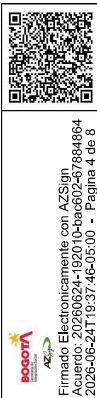
De igual manera es pertinente mencionar que una vez inicie la prestación del servicio en el Comedor Comunitario los documentos antes mencionados deben permanecer en medio digital con el fin de ser verificados en las visitas de campo de la supervisión.

Por otra parte, frente a la mención que se hace en la petición con relación a una supuesta o eventual afectación del patrimonio público, es pertinente precisar que el reconocimiento y desembolso de los recursos se encuentra sujeto al cumplimiento de los mecanismos de verificación, seguimiento y control establecidos en el Anexo Técnico y en los documentos contractuales aplicables, los cuales permiten validar la ejecución efectiva de las obligaciones a cargo de las entidades asociadas antes de autorizar cualquier pago.

En este sentido, los convenios de asociación suscritos como resultado del Proceso Competitivo SDIS-DCT092-001-2026 iniciaron su ejecución el 11 de mayo de 2026. De conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del Anexo Técnico, denominado “Desembolsos”, el giro de los recursos se encuentra sujeto a la presentación y verificación de los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos exigidos, así como a la acreditación del cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo de las entidades asociadas.

En consecuencia, los desembolsos se realizan de manera mensual y por periodos vencidos, previa validación del cumplimiento de las condiciones contractuales previstas para su procedencia. Por tal razón cualquier desembolso se encuentra condicionado a la acreditación efectiva de la ejecución de las actividades, al cumplimiento de las obligaciones pactadas y a la observancia de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos definidos para tal efecto.





En lo que respecta a la verificación documental, la supervisión realiza el cotejo individual de los soportes aportados por la Entidad asociada frente a los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, verificando, entre otros aspectos, la correspondencia de la información consignada con el documento de identidad del aspirante, así como el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigido para cada perfil.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Integración Social adelanta la consulta y verificación de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, para lo cual cada integrante del talento humano debe aportar el Formato de Autorización para Consulta de Inhabilidades (FOR-GEC-029), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y demás normas concordantes.

Ahora bien, una vez aprobada la vinculación del talento humano e iniciada la ejecución del convenio, la documentación soporte permanece disponible en medio digital para efectos de seguimiento y verificación durante las visitas de supervisión realizadas en campo. Asimismo, desde el inicio de la operación, el personal vinculado cuenta con la respectiva validación de cumplimiento de perfiles emitida por la supervisión, como resultado del procedimiento de revisión documental previamente surtido.

De esta manera, en caso de identificarse inconsistencias, ausencia de soportes, incumplimiento de requisitos o cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, financieras o administrativas derivadas del convenio, la supervisión adopta las medidas de seguimiento, control y requerimiento previstas en el Anexo Técnico y en los documentos contractuales aplicables, entre las cuales se encuentran:

- La generación de requerimientos al asociado para la subsanación de los hallazgos identificados, conforme lo dispone el numeral 5.5.3.9. del anexo técnico.
- La aplicación de descuentos sobre el valor facturado en el periodo, incluidos los descuentos por requerimientos reiterados en niveles del 0,3%, 1% y 3%, según consta en los numerales 5.5.3.8 y 5.5.3.9. del anexo técnico.
- La sujeción del trámite de pago a la previa subsanación de los hallazgos y al cierre de los descuentos en trámite, así como la aprobación del informe mensual de ejecución como requisito para el desembolso del periodo, conforme se establece en la Nota 2 del numeral 5.5.3.9 y numeral 8.2. del anexo técnico.
- El traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la SDIS ante una presunta falsedad en los documentos, de conformidad con la Nota 3 del numeral 5.5.1. del anexo técnico.

- El inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Sobre la documentación individual del talento humano vinculado a la operación de los convenios, la Secretaría Distrital de Integración Social se permite precisar que los documentos relacionados con hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, certificados médicos, certificaciones bancarias, autorizaciones para consulta de inhabilidades, resultados de dichas consultas y demás soportes individuales contienen datos personales y, en algunos casos, datos sensibles, razón por la cual su tratamiento, acceso y divulgación se encuentran sujetos a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la protección de datos personales y el derecho fundamental al habeas data.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, dicha información tiene carácter reservado, en garantía de los derechos fundamentales a la intimidad, al habeas data y a la protección de datos personales de sus titulares.

Ahora bien, por tratarse de documentos públicos del proceso competitivo que no contienen datos personales, se aportan como anexos los siguientes documentos, los cuales soportan la operación del servicio y la verificación de perfiles descrita en los numerales anteriores:

- Anexo Técnico del Proceso Competitivo SDIS-DCT092-001-2026.
- Adenda N° 2 al Proceso Competitivo SDIS-DCT092-001-2026.

Estos documentos se encuentran igualmente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), plataforma de acceso público que garantiza la transparencia y publicidad de la actividad contractual de la Entidad, permitiendo su consulta y verificación por parte del Ente de Control y de la ciudadanía en general, a través del siguiente enlace:

[community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?
noticeUID=CO1.NTC.10089981&isFromPublicArea=True&isModal=False](http://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10089981&isFromPublicArea=True&isModal=False)

Ahora bien, frente a las afirmaciones contenidas en el escrito objeto de traslado, es pertinente señalar que las mismas corresponden a manifestaciones de carácter general que no individualizan personas, convenios, documentos o actuaciones específicas que permitan establecer la ocurrencia de los presuntos hechos mencionados.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Integración Social reitera que las actuaciones de revisión, verificación y validación documental se adelantan en observancia del principio de buena fe. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se presume que las actuaciones de los particulares ante las



autoridades se desarrollan de buena fe, razón por la cual la información y documentación aportada se entiende veraz mientras no exista prueba que desvirtúe dicha presunción.

En consecuencia, cuando en ejercicio de dichas actividades se adviertan hechos o circunstancias que puedan constituir presuntas irregularidades administrativas, contractuales, disciplinarias, fiscales o penales, se procederá a ponerlos en conocimiento de las autoridades o instancias competentes para las actuaciones a que haya lugar.

En estos términos se atiende el traslado de la referencia, manifestando la disposición de la entidad para entregar la información adicional que se considere necesaria, por los canales institucionales correspondientes.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ZULMA YANIRA FONSECA CENTENO

Subdirectora de Nutrición

Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobó	Zulma Yanira Fonseca Centeno – Subdirectora de Nutrición
Revisó	Juan Fernando Álzate Moncaleano – Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Proyectó	Lady Tatiana Bonilla Fernández – Contratista, Subdirección de Nutrición Yeimy Paola Mahecha Martínez – Subdirección de Nutrición

Anexos: Dos (2) archivos en formato PDF.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026123618

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260624-192010-bac602-67884864

Creación: 2026-06-24 19:20:10

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-24 19:37:45



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora de Nutrición

Zulma Yanira Fonseca Centeno

52706145

zfonseca@sdis.gov.co

Subdirectora de Nutrición

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Dirección de Nutrición y Abastecimiento

JUAN FERNANDO ALZATE MONCALEANO

79937991

jalzatem@sdis.gov.co

PROFESIONAL EQUIPO DE LIQUIDACIONES

SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Elaboración: Contratista, Subdirección de Nutrición

Tatiana Bonilla

1000156755

lbonillaf@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260624-192010-bac602-67884864
2026-06-24T19:37:46-05:00 - Página 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
S2026123618			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260624-192010-bac602-67884864 Creación: 2026-06-24 19:20:10 Estado: Finalizado Finalización: 2026-06-24 19:37:45			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Tatiana Bonilla lbonillaf@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-24 19:20:15 Lec.: 2026-06-24 19:26:26 Res.: 2026-06-24 19:26:38 IP Res.: 181.32.162.173 Canal: Email
Revisión	JUAN FERNANDO ALZATE MONCALEANO jalzatem@sdis.gov.co PROFESIONAL EQUIPO DE LIQUIDACIONES SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO	Aprobado	Env.: 2026-06-24 19:26:38 Lec.: 2026-06-24 19:30:17 Res.: 2026-06-24 19:30:37 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	Zulma Yanira Fonseca Centeno zfonseca@sdis.gov.co Subdirectora de Nutrición Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-24 19:30:38 Lec.: 2026-06-24 19:37:39 Res.: 2026-06-24 19:37:44 IP Res.: 186.30.68.78 Canal: Email